



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

## **Apertura de convocatoria para integrar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería de la Región Norte**

(Magdalena, Guajira, Atlántico, Bolívar y Cesar; Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.)

### EL TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley 266 de 1996, Capítulo IV, Artículo 11, numeral 9 y la Ley 911 de 2004, Título IV, Capítulo II, parágrafo del Artículo 41, en armonía con el Artículo 58 y ss del Acuerdo No. 275 de 2022 modificado por el Acuerdo No. 285 de 2023, Acuerdo No. 290 de 2024 y Acuerdo No. 298 de 2025.

### **CONVOCA**

A los profesionales en enfermería de la región a postularse como candidato a magistrado para renovar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte (TDEERN), que comprende los departamentos de: Magdalena, Guajira, Atlántico, Bolívar y Cesar; Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha

**Apertura de la convocatoria: 13 de mayo de 2025**

**Cierre de la convocatoria: 13 de agosto de 2025**

### **Requisitos para ser magistrado de un Tribunal Departamental Ético de Enfermería (TDEE)**

se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano de nacimiento, en ejercicio, y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Ser profesional de enfermería con título expedido por una institución de educación superior de carácter universitario nacional o extranjera, oficialmente reconocida en Colombia.

Los requisitos referentes a la formación académica se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Acta de grado.



## TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

- Diploma del título obtenido.
- Registro del diploma.

En el evento de acreditar títulos de formación académica en el exterior, se requerirá la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Acreditar el Registro Único Nacional de Enfermería o el Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS).

d) Haber ejercido la profesión de enfermería en Colombia, en cualquiera de sus campos de acción, por un periodo igual o superior a diez (10) años.

e) Acreditar la experiencia profesional en cada área mediante certificación laboral en la que deberá constar:

- Nombre de la persona natural o jurídica a quien haya prestado o esté prestando sus servicios.
- Ciudad, dirección y teléfono de la entidad.
- Denominación de cada cargo o empleo desempeñado, indicando el tiempo de experiencia específico en cada uno.
- Fecha detallada de ingreso y de retiro de la entidad o empresa donde ha laborado.
- Firma autorizada de quien expide la certificación.

Cuando las certificaciones de experiencia no contengan detallada la fecha de inicio y terminación en cada cargo desempeñado en la entidad donde se haya laborado y únicamente se utilicen expresiones como “actualmente” o “su último cargo desempeñado”, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia, ni en la etapa de análisis de requisitos mínimos. En el caso de las certificaciones que registran la fecha de inicio e indican que la persona actualmente se encuentra vinculada en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte para cuantificar el tiempo.

f. Postularse mediante la presentación de la hoja de vida, diligenciando el formato establecido por el TNEE para tal fin. Este requisito es obligatorio para todos los candidatos que se postulen, inclusive quienes en la actualidad ostenten la calidad de magistrado de un TEE. De no cumplir este requisito no se considerará el candidato para la elección.

g. Anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida (formato único de hoja de vida)
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta profesional
4. Certificados laborales acreditando los años de ejercicio de la profesión de Enfermería
5. Copia de diplomas de pregrado y posgrados
6. Certificados o constancias de educación continua que indiquen el número de horas.
7. Formato de declaración de conflicto de intereses e inhabilidades



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

8. Antecedentes disciplinarios no mayor a seis meses del TNEE, de la procuraduría, de la policía y de la contraloría.

9. Certificación de compromiso personal de disponibilidad del tiempo requerido por el TDEE al que aplica, indicando el número de horas a la semana que dispone para lectura de documentos y asistencia a las sesiones y eventos propios de los tribunales de ética profesional.

Para la presentación de los documentos solicitados, deberán ser escaneados y organizados en archivos PDF en el orden solicitado en el literal g de los Requisitos y enviarlos al correo electrónico que se indique en la convocatoria.

### **\* Inhabilidades para ser magistrado**

1. Haber sido sancionado por alguno de los organismos de control del Estado.
2. Haber sido condenado por un delito doloso o tener antecedentes disciplinarios.
3. Tener conflicto de interés.

Los formatos de hoja de vida y declaración de conflicto de intereses e inhabilidades están disponibles en la página web del TNEE: <https://www.tribunacionaleticoenfermeria.com/convocatorias/>. El aspirante a magistrado deberá diligenciarlos registrando toda la información solicitada, que permita conocer su desempeño y desarrollo profesional, y enviarlos escaneados, con los documentos de soporte, a la dirección de correo electrónico del TNEE: [trienfer@gmail.com](mailto:trienfer@gmail.com)

**Nota.** Antes de aplicar a la convocatoria, es necesario que conozca las funciones, las facultades, las obligaciones y los deberes éticos de los magistrados, al igual que la disponibilidad del tiempo de dedicación para ejercer la magistratura. En el documento adjunto, se describen las funciones, las facultades, las obligaciones y los deberes éticos de los magistrados del TNEE, que por analogía corresponden a las de los magistrados de los TDEE.

## **FUNCIONES DE LOS MAGISTRADOS**

El Tribunal Nacional Ético de Enfermería establece en el Acuerdo 275 “Reglamento Interno Nacional Ético de Enfermería, TNEE” fue modificados por el Acuerdo No. 285 de 2023, algunas funciones, facultades y obligaciones, que son aplicables para los magistrados de los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería, los artículos 37 y 38 señalan:

### **ARTÍCULO 37. Funciones, facultades y obligaciones de los magistrados.**

Corresponde a los magistrados:

1. Integrar las Salas (Administrativa y Probatoria), participar en los debates y en las

Carrera 13A N° 106A – 28. Oficina 202, Edificio Rodal 4, Bogotá D. C.

Teléfono (57-1) 629 6659 – Celular: 32208184669/ Celular y Whatsapp: 3208140060

<https://www.tribunacionaleticoenfermeria.com/> [trienfer@gmail.com](mailto:trienfer@gmail.com)



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

decisiones.

2. Concurrir puntualmente a las sesiones de Salas (Administrativa y Probatoria) y a las diligencias procesales o administrativas adelantadas en el TNEE. Cuando esto no fuere posible por causa justificada, deberá informar el motivo de su ausencia al presidente o a la secretaría en forma oportuna.
3. Poner a disposición del TNEE una cuenta de correo electrónico.
4. Revisar las actas y demás documentos del TNEE remitidos por la secretaría y hacer las observaciones pertinentes.
5. Expresar su opinión sobre los asuntos que se debatan en Sala.
6. Mantener en reserva los asuntos debatidos en salas.
7. Actuar conforme a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.
8. Hacer una reflexión ética antes de tomar decisiones.
9. Disponer de suficientes conocimientos de la profesión y de la ética para analizar, juzgar y tomar decisiones sobre las conductas de los profesionales de enfermería que motivan las quejas.
10. Aplicar el debido proceso en todas sus actuaciones como magistrados. (Modificado por al Acuerdo 285 de 2023)
11. Actuar a la luz de los principios de imparcialidad, legalidad, transparencia, economía procesal eficiencia, equidad y celeridad.
12. Proceder con un alto sentido de responsabilidad, y asumir las consecuencias de sus palabras, acciones y compromisos adquiridos con la profesión y la sociedad.
13. Actuar con imparcialidad, de modo que las decisiones sean justas para todas las partes en conflicto implícitas en la queja.
14. Asumir el ejercicio de la función pública como un servicio orientado al bien común.
15. Disponer de tiempo para cumplir las funciones de magistrados, participar en las salas programadas, dar curso a los procesos asignados y concluirlos en el tiempo previsto de acuerdo con la Ley 911 de 2004.
16. Mantener la reserva de la información que se maneje en los procesos y en las salas administrativas y probatorias del TNEE.

## **ARTÍCULO 38.- Deberes éticos de los magistrados.**

Son deberes éticos de los magistrados:

1. Responder ante la corporación por sus acciones y omisiones.
2. Mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.
3. Mantener actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, cortesía, consideración y reconocimiento a la integridad y dignidad de todas las personas con la que interactúa.
4. Demostrar en su comportamiento los valores y principios predominantes en la sociedad en la que presta su función.
5. Mantener una actitud abierta y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.
6. Ser honesto en todas las actuaciones.
7. Mantener una actitud abierta y crítica para reconocer sus debilidades y asumir los

---

Carrera 13A N° 106A – 28. Oficina 202, Edificio Rodal 4, Bogotá D. C.

Teléfono (57-1) 629 6659 – Celular: 32208184669/ Celular y Whatsapp: 3208140060

<https://www.tribunacionaleticoenfermeria.com/> [trienfer@gmail.com](mailto:trienfer@gmail.com)



## TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

cambios personales que requiera para ejercer como magistrado. (Modificado por el artículo 9 del Acuerdo 285 de 2023)

8. Contribuir al buen clima organizacional del TNEE.
9. Evitar conductas que dilaten o entorpezcan los procesos disciplinarios o administrativos o que afecten el buen funcionamiento de las salas. (Modificado por el artículo 9 del Acuerdo 285 de 2023)
10. Reconocer comportamientos personales que a la Luz del criterio del Cuerpo Colegiado afectan el cumplimiento de las funciones y la buena imagen del TNEE.
11. Apartarse del cargo cuando es demostrado en sala el incumplimiento de sus funciones o deberes.

---

Carrera 13A N° 106A – 28. Oficina 202, Edificio Rodal 4, Bogotá D. C.

Teléfono (57-1) 629 6659 – Celular: 32208184669/ Celular y Whatsapp: 3208140060

<https://www.tribunacionaleticoenfermeria.com/> [trienfer@gmail.com](mailto:trienfer@gmail.com)



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---